



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 177 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 4597-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 3768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, Memorando N° 2872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 620-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 12.10.2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 3077-2023, para el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú" con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948", por el monto contractual de

treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 38,750.00), con un único entregable y un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Servicio, la misma que fue notificada con fecha 16.10.2023;

Que, mediante Carta N° 008-2024/DCRP/ING.CIVIL de fecha 12.06.2024, el Consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, solicita reconocimiento de deuda por el pago del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del Plan “Con Punche Perú”, relacionado a la Orden de Servicio N° 3077-2023;

Que, a través del Memorando N° 2872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11.12.2024, la Unidad de Infraestructura Rural en base al Informe N° 3768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, otorga la conformidad al servicio de elaboración del expediente a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR de código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948 en el marco del Plan “Con Punche Perú” en el marco de la Orden de Servicio N° 3077-2023, indicando que cuenta con penalidades;

Que, mediante Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05.12.2024, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 5634, 5637, 5638, 5639, 5640, 5642 y 5643., por el monto total de treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 38,750.00);

Que, mediante **Informe Técnico N° 421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA** la Sub Unidad de Abastecimiento, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/ 38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,875.00 (Tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) a favor del Consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, por el servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan “Con Punche Perú” con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948, en mérito de la Orden de Servicio N° 3077-2023;

Que, mediante Memorando N° 4597-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA recibido con fecha 23 de diciembre 2024, la Unidad de Administración, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 0421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, y solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *“Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *“obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”*;

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

A través de la Carta N° 008-2024/DCRP/ING.CIVIL de fecha 12 de junio del 2024, el Consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, solicita reconocimiento de deuda por el pago del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del Plan "Con Punche Perú", relacionado a la Orden de Servicio N° 3077-2023.

En ese sentido, se verifica que el consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

Con fecha 12.10.2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 3077-2023, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, para el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú" con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948", por el monto contractual de treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 38,750.00), con un único entregable y un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Servicio), la misma que fue notificada el 16.10.2023.

En ese sentido, se advierte el vínculo contractual que existió entre la consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR y la entidad.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

Al respecto, la SUA a través del Informe Técnico N° 0421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala que a través del Informe N° 3768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 10.12.2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga CONFORMIDAD al servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR con código CUI N°

2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948, a favor del consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, indicando que cuenta con penalidades por mora por el monto de S/ 3,875.00.

Del mismo modo, mediante Memorando N° 2872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural, considera conforme el reconocimiento de deuda como crédito devengado.

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la Información proporcionada por la Unidad de Infraestructura Rural, a través del Informe N° 3768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, que forma parte del Memorando N° 2872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR , señala que el motivo por el cual no se llegó a efectuar el pago en el periodo 2023, fue por el exceso de carga laboral de los responsables de la revisión y emisión de la conformidad de los expedientes, ya que se verifica que solo tres expedientes tienen conformidad en el 2023; asimismo, indican que con fecha 12 de diciembre de 2023, a través de la Resolución Directoral N°0026-2023-EF/50.01, se aprueba el recorte de la PCA, por lo que, el área usuaria tuvo que priorizar ciertos pagos.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 0421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por el área usuaria, indica que el requerimiento del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, en el marco del plan de reactivación rápida de la economía “Con Punche Perú”, referente a los CUI N° 2603415, 2603988, 2604276, 2604403, 2601943, 2601945 y 2601948, se efectuó a través del Memorando N° 1780-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 04 de setiembre del 2023, en el que se adjuntó los Términos de Referencia y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5949-2023, el cual se aprobó mediante Memorando N° 4160-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 12 de octubre del 2023.

En ese sentido, se advierte en el expediente el requerimiento del área usuaria y se verifica que se encontraba en el calendario de compromisos del ejercicio fiscal 2023.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

Se advierte que, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones a través del Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre del 2024, aprueba las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 5634, 5637, 5638, 5639, 5640, 5642 y 5643., por el monto total de treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 38,750.00).

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 421-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por el área usuaria, señala que corresponde aprobar el reconocimiento de crédito devengado, por el monto total de S/ 38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,875.00 (Tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor del consultor DANTE CIPRIANY ROJAS

PAUCAR, por el servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan “Con Punche Perú” con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948, ejecutado en el marco de la Orden de servicio N° 003077-2023.

Que, mediante el Informe Legal N° 620-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable legalmente el reconocimiento de crédito devengado a favor del consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, por el monto total de S/ 38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,875.00 (Tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan “Con Punche Perú” con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948” en el marco de la Orden de servicio N° 003077-2023, al darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el inciso b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para “Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal”, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR , por el monto total de S/ 38,750.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,875.00 (Tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el “servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan “Con Punche Perú” con código CUI N° 2603415, N° 2603988, N° 2604276, N° 2604403, N° 2601943, N° 2601945, N° 2601948” en el marco de la Orden de servicio N° 003077-2023, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorización de Pago

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del consultor DANTE CIPRIANY ROJAS PAUCAR, en mérito a la Orden de servicio N° 003077-2023.

Artículo 3.- Cumplimiento

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese